

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA DE DOCUMENTOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-147595- -4	FECHA: 2013-07-25 15:29:29
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ISABEL CRISTINA FRANKLIN SANABRIA

Asunto: Radicación: 11-147595- -4
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 13352
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 11-147595-00000-0000	01/Noviembre/2011
Reivindicaciones:	Rad. N° 11-147595-00000-0000	01/Noviembre/2011
Dibujos:	Rad. N° 11-147595-00000-0000	01/Noviembre/2011

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 y 2.

Título de la solicitud: “Procedimiento personalizado y continuo para favorecer la permanencia estudiantil” (Ver página 1 del radicado N° 11-147595-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de disminuir la deserción estudiantil.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método que hace seguimiento al estudiante para identificar posibles causas de deserción y dar asistencia dependiendo de la causa identificada.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06K 1/00.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (d))

Los objetos de las reivindicaciones 1 y 2 y, en general el procedimiento descrito en el capítulo descriptivo, no se considera una invención de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486 literal (d) que señala *“No se considerarán invenciones:... los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales.”* Debido a que el procedimiento contenido en esta solicitud es un método para el ejercicio de actividades intelectuales, no es considerada una invención.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque no se pueden identificar los objetos reclamados de la invención. Para resolver esta objeción de claridad se le sugiere al utilizar la estructura: “Preámbulo - enlace gramatical - parte característica”:

- El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.
- El enlace gramatical puede ser del tipo: “caracterizado por”, “que comprende”, “que consiste en”.
- Y la parte característica indica las características técnicas nuevas que se desean proteger.

Adicionalmente, se le sugiere al solicitante definir en el preámbulo la categoría de la invención, producto o procedimiento, donde las reivindicaciones de producto deben ser definidas por sus elementos estructurales y las de procedimiento por los pasos que la componen.

Por último, se le sugiere al solicitante redactar el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio como se indica en los documentos anexos a este comunicado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: noviembre 01 de 2011 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Artículo 1*	“Estrategias de prevención de la deserción en la educación Secundaria: perspectiva	2010

		latinoamericana"	
--	--	------------------	--

*"Estrategias de prevención de la deserción en la educación Secundaria: perspectiva latinoamericana", Viola Espínola Hoffmann y Juan Pablo Claro Stuardo, Universidad Diego Portales. Facultad de Educación. Santiago. Chile, Revista de Educación, número extraordinario 2010, pp. 257-280.

El documento D1¹ divulga un análisis de las debilidades y fallas de las políticas de prevención de la deserción estudiantil y se discuten opciones de política que la literatura internacional muestra como más promisorias en cuanto a su efectividad (Pág. 257, Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 3 y 4 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un procedimiento que *"Identifica necesidades que alteran el entorno estudiantil..."* (Ver página 19 del radicado N° 11-147595-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un proceso de contacto personal con cada estudiante.	Planes que se basan en las necesidades y ritmos de aprendizaje de cada alumno y en lo posible, se realizan de común acuerdo entre el profesor y el alumno (Pág. 274, líneas 13 a 15).
Un proceso que detecta posibles situaciones que ponen en riesgo la estabilidad y continuidad del estudiante en la Institución.	Conocimiento del perfil de la deserción en cada comunidad (Pág. 270, líneas 22 a 31).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del procedimiento de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación 2 consiste en un *"Seguimiento personalizado, permanente y continuo para el tratamiento de las necesidades que motivan la deserción estudiantil..."* (Ver página 19 del radicado N° 11-147595-00000-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un acompañamiento durante todo el ciclo académico del estudiante, desde que inicia hasta que culminan sus estudios.	Acompañamiento y apoyo a los estudiantes a lo largo de su trayectoria escolar (Pág. 274, línea 28 a Pág. 275, línea 3).
Comprende un tratamiento individual de la necesidad, no solamente su detección sino que brinda orientación tendiente a resolver la situación que altera el entorno y así facilitar la continuidad del estudiante en la Institución.	Apoyo académico individualizado, donde las soluciones son ajustadas a las necesidades individuales (Pág. 273, línea 26, a Pág. 274, línea 18).

¹ www.revistaeducacion.educacion.es/re2010/re2010_10.pdf

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del procedimiento de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados de acuerdo a las objeciones de los numerales 3 y 4, y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Artículo 1	1 y 2	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Angelica Maria Ramirez

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA DE DOCUMENTOS